

ANEXO I

Línea 3: BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO 2024

Exposición de motivos

Desde que en 2013, el Ayuntamiento de Daimiel convocase la primera línea de ayudas al inicio de actividad de emprendedores y autónomos en la que únicamente se consideraba gasto subvencionable las cuotas de la Seguridad Social de los primeros 6 meses de alta en RETA para incentivar el trabajo autónomo en la localidad, han sido numerosas las modificaciones que han experimentado sus bases reguladoras, incorporando nuevos gastos (gestoría, publicidad, gastos de primer establecimiento, ...) con el fin último de incrementar la cuantía concedida así como el número de beneficiarios.

De igual forma, en 2015 se puso en marcha la línea de ayudas a la contratación por parte de autónomos y microempresas, con el objetivo de favorecer el incremento de plantilla de personal contratado a su cargo, puesto que la mayoría de las actividades económicas soportadas por autónomos adolecen de una dimensión muy reducida.

Con el paso del tiempo estas ayudas se han ido adaptando a la realidad social y económica de la población, pero siempre han sido una constante, apostando por el impulso a la creación de nuevas empresas y la generación de empleo.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Daimiel pretende con esta nueva línea de ayudas al CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTONOMO, apoyar a los autónomos no societarios ya constituidos, y continuar fortaleciendo el tejido económico y empresarial de la localidad.

Base 1.-Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la el mantenimiento y consolidación de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo SIEMPRE QUE SE HAYAN MANTENIDO EN ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA) DURANTE UN PERIODO **MINIMO DE 60 MESES DE FORMA ININTERRUMPIDA, A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** y que hayan realizado actuaciones de ampliación o modernización en su actividad en alguno de los gastos subvencionables durante cualquier momento **DENTRO DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La convocatoria y las Bases Reguladoras de estas ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la

Corporación, en la web municipal, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013 de acceso a la información y buen gobierno.

Base 2. Cuantía de las ayudas y gastos justificables

Se establece una subvención del **5% de la inversión subvencionable** para cada persona beneficiaria en una primera y única solicitud, con un **máximo de 500,00€** por solicitud

Las actuaciones de ampliación y modernización anteriores serán acreditadas por la persona autónoma solicitante mediante factura emitida por empresa o empresas de productos o servicios y el correspondiente justificante bancario de pago

Estas ayudas de **CONSOLIDACIÓN** del trabajo autónomo se concederán a cada beneficiario **por una primera y única vez**, siendo los **gastos justificables**, los siguientes:

Inversión mínima de 10.000,00€ (IVA excluido) en:

1. Obras de reforma / ampliación
2. Obras de accesibilidad
3. Instalaciones de climatización del local.

Las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de antigüedad de alta en RETA establecidos en la Base 1, deben haber realizado durante el plazo de presentación de la solicitud de ayuda actuaciones de modernización de su actividad empresarial o profesional, mediante la realización de alguno de los gastos subvencionables descritos en el párrafo anterior.

Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado íntegramente **MEDIANTE DOCUMENTO BANCARIO** (nunca en efectivo) dentro del plazo establecido en la base 1.

En **ningún caso** será subvencionado el IVA.

Base 3.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en el presupuesto general del Ayuntamiento de Daimiel; la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel BOP 26 de agosto de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en su defecto por las disposiciones generales de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4.- Beneficiarios/as y condiciones de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas trabajadoras autónomas:

1. Deben haberse mantenido en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) DURANTE UN PERIODO MINIMO DE 60 MESES DE FORMA ININTERRUMPIDA, A

LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y que hayan realizado actuaciones de ampliación o modernización en su actividad en alguno de los gastos subvencionables durante cualquier momento DENTRO DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS.

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

2. A FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DEBE ACREDITAR mantener el domicilio de la actividad en la localidad de Daimiel.

A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal.

Base 5.- Exclusiones.

- No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Daimiel.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden:
 - a) Los socios de sociedades laborales, civiles y Comunidades de Bienes
 - b) Los socios de cooperativas y sociedades laborales
 - b) Los autónomos colaboradores.
- En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, están excluidas de estas ayudas las **actividades agrícolas, ganaderas o forestales**.

Base 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener el alta de autónomo-en el momento de la solicitud
- A cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de La Ley General de Subvenciones
- A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Daimiel en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

Base 7.-Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria **4330.479.05** que en el Presupuesto de 2024 tiene una consignación inicial de **40.000,00 €**.

No obstante, el Ayuntamiento de Daimiel podría incrementar dicha dotación a través de modificación de crédito si hubiera una demanda considerable y la situación económica lo permitiera. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión

Base 8.- Concurrencia con otras subvenciones.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de los costes subvencionados.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

Base 9.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel, o en **su Registro Telemático** ubicado en la sede electrónica de la web www.daimiel.es, o bien por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (anexo I de la convocatoria) y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
- b) Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- e) **Fotocopia de declaración responsable o solicitud de licencia de apertura y actividad del establecimiento, y documento de pago de las tasas cuando corresponda.**
- f) **Memoria descriptiva de la inversión realizada y por la que se solicita ayuda**
- g) **Facturas y justificante bancario de los gastos contemplados en la Base nº 2**
- h) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Daimiel
- i) Fotocopia del nº de cuenta bancaria donde abonar la ayuda en caso de resolución favorable.

3.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

4.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane los defectos de que adolezca, transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su petición.

5.- El plazo de solicitud de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá **hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2024**

Base 10.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.

Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud esté completa.

Corresponde a la Comisión de Promoción Económica y Turismo la comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, el análisis y valoración de las solicitudes de ayuda formuladas, así como la elevación a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de las mismas.

Base 11.- Resolución.

La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno Local, para su resolución.

El plazo máximo para dictar el acuerdo de resolución será de dos meses desde que se dicte la propuesta de resolución. Expirado dicho plazo sin que hubiese recaído resolución al efecto, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

En el caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Daimiel para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para un período de resolución, se resolverán en el siguiente período de resolución establecido, siempre que exista crédito suficiente.

Base 12.- Pago

El pago de esta subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base 13.-Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Daimiel. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Daimiel y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regulará por la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#) General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por [Real Decreto 887/2006 de 21 de julio](#), y en su defecto por las disposiciones generales de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.